

Precisan documentos obligatorios que las Direcciones Regionales de Educación y las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa local deben exigir a directores de instituciones educativas estatales y privadas

**Resolución Ministerial
N° 0596-2004-ED**

Lima, 18 de noviembre de 2004

CONSIDERANDO:

Que, la "Directiva para el Año Escolar 2004" Orientaciones para el Desarrollo de las Actividades en las Instituciones Educativas, propone los lineamientos para el planeamiento, organización, dirección y evaluación de las actividades escolares del Año Lectivo 2004, en especial las que corresponden al trabajo del director y docentes de las Instituciones Educativas de todo el país;

Que, al finalizar el año escolar el Director de la Institución Educativa estatal y/o privada informa, utilizando los formatos oficiales correspondientes, sobre el resultado académico de sus alumnos; es decir remite Actas de Evaluación tomando en cuenta las nóminas de matrícula aprobadas, con sus modificatorias por traslados y/o retiros de alumnos;

Que, asimismo, se prevé otorgar el Informe de Gestión Anual, el cual es el resultado del proceso de evaluación de la gestión de la Institución Educativa, en base a la ejecución del Plan Anual de Trabajo, Proyectos de mejora educativa o innovación y el cumplimiento del Reglamento Interno, en el contexto del Proyecto Educativo Institucional y de los indicadores de desempeño establecidos colectivamente para cada caso;

Que, en tal sentido, es conveniente disponer el otorgamiento de un Informe Ejecutivo de Gestión Anual que comprenda aspectos sustantivos de carácter institucional y pedagógico de las Instituciones Educativas; las Actas oficiales de calificativos y el cumplimiento de la meta mínima de las mil horas efectivas de aprendizaje;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N° 51-95-ED y N° 002-96-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que las Direcciones Regionales de Educación y las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local de todo el país, en lo que les corresponda, deben solicitar a los Directores de las Instituciones Educativas estatales y privadas como documentos obligatorios a la culminación del Año Lectivo 2004, únicamente, lo siguiente:

- Un solo Informe Ejecutivo de Gestión Anual del Año Lectivo 2004 que comprenda aspectos sustantivos de carácter institucional y pedagógico.
- Actas oficiales de calificativos.

Artículo 2º.- Las Direcciones Regionales de Educación y las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local de todo el país deben adoptar todas las medidas convenientes para que las actividades escolares del Año Lectivo 2004, culminen satisfactoriamente y se logre la meta mínima de las mil horas efectivas de aprendizaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SOTA NADAL
Ministro de Educación